RESOLUCIÓN Nº 391 /2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO LCO Nº 06/2015 "ELECTRIFICACION JUNTA DE SAMEAMIENTO DE SAN JUAN - VILLA OLIVA".

Pilar, 22 de Diciembre del 2015

VISTO:
La Resolución Nº 355/2015, por la cual se adjudica el llamado a **LCO Nº 06/2015 "ELECTRIFICACION JUNTA DE SAMEAMIENTO DE SAN JUAN - VILLA OLIVA", y**

CONSIDERANDO:
Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas Que, en su Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio;

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ
RESUELVE

Art. 1º) MODIFICAR EL CONTRATO LCO Nº 06/2015 "ELECTRIFICACION JUNTA DE SAMEAMIENTO DE SAN JUAN - VILLA OLIVA" suscripta con la firma ELECTRO INDUSTRIAL PILAR con RUC-80030858-1, en el punto 9 de la misma.----------

Art. 2º) AUTORIZAR la firma del Convenio Modificatorio con la empresa ELECTRO INDUSTRIAL PILAR, conforme a la Adenda N° 1.----------

Art. 3º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria General.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

Yenny Martino Báez Pin
Secretaria General

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador del Ñeembucú